



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 31 DE AGOSTO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	3
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma las fracciones XVII y XVIII, y adiciona las fracciones XIX y XX al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	6
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades fitosanitarias federales y estatales para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública y la polinización. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	11

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que emitan la Ley de Biodiversidad relativa a su Estado. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	15
Dictamen de las Iniciativas de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las dependencias estatales encargadas de la atención del migrante y a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Querétaro a través del Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, refuerce la difusión y aplicación de los programas enfocados en la protección de los derechos del migrante y de sus familias, Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa de atención a migrantes queretanos retornados, especialmente enfocado a los llamados Dreamers y Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa integral de atención a migrantes queretanos retornados, que incluya la elaboración de un padrón. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	17
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, para adoptar medidas para la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	21

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IV. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma las fracciones XVII y XVIII, y adiciona las fracciones XIX y XX al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- V. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades fitosanitarias federales y estatales para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública y la polinización. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que emitan la Ley de Biodiversidad relativa a su Estado. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VII.** Dictamen de las Iniciativas de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las dependencias estatales encargadas de la atención del migrante y a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Querétaro a través del Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, refuerce la difusión y aplicación de los programas enfocados en la protección de los derechos del migrante y de sus familias, Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa de atención a migrantes queretanos retornados, especialmente enfocado a los llamados Dreamers y Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa integral de atención a migrantes queretanos retornados, que incluya la elaboración de un padrón. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, para adoptar medidas para la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX.** Asuntos generales.
- X.** Término de la sesión.

Dictámenes

Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de agosto de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 16 de agosto de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro" presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, titular del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Mtro. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los diversos ejes rectores, pues señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo los principios de eficiencia, en el entendido que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto; y honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. Todos estos principios son encaminados para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Además de lo anterior, el propio numeral en el párrafo quinto señala que *"El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias..."*

2. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su primer artículo señala que, dicho ordenamiento tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; además, el mismo ordenamiento refiere que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la misma y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Además, refiere en su artículo 13 que una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos. Esta disposición también resulta aplicable a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del mismo ordenamiento legal.

3. Que lo tanto lo dispuesto por el texto constitucional, como lo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe ser materializado en cada una de las entidades federativas como en los municipios de nuestro país; así pues, en el Estado de Querétaro el legislador local generó diferentes instrumentos legales, así pues podemos referir la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, cuyo objeto es regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y de sus municipios.

En esta Ley, se conceptualiza el gasto público como la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

El citado ordenamiento, además de proporcionar un catálogo de conceptos para la propia interpretación, identifica y describe a quienes son sujetos de esa Ley, y puntualiza que lo son los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

Dentro del catálogo señalado y que se prevé en el numeral 2 del referido ordenamiento, la fracción IV conceptualiza a las dependencias, y señala que se entiende por estas a las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas; además, el propio texto expresa que los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal y cuentan con facultades de decisión sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en sus respectivos programas, de conformidad con el propio cuerpo normativo, así como con demás normas jurídicas relacionadas con los recursos públicos, esto último, acorde con el artículo 54 del multicitado ordenamiento.

4. Que el artículo 9 de la misma Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro exige que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de dicha Ley, en el ámbito de su competencia,

guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

5. Que ya en la especie, lo relativo a la previsión de erogaciones por concepto de pensiones está previsto tanto la Ley de Disciplina Financiera, como la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; pues en la primera de las señaladas, en sus artículos 5, fracción V y 18, fracción IV, obliga a que el Estado y los Municipios respectivamente, incluyan en su Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos correspondientes, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años en el caso de los Estados y cada cuatro años en el caso de los Municipios. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente; lo anterior, a efecto de lograr un balance presupuestario sostenible y puntualizar la responsabilidad hacendaria de las entidades Federativas y los municipios.

Por lo que corresponde a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta las contempla dentro de lo que en la entidad se denomina como gasto corriente, que son las erogaciones que realizan el Estado y los municipios para cubrir, entre otros conceptos, lo relativo a las pensiones y jubilaciones.

6. Que el cálculo actuarial puede definirse como una vertiente de las matemáticas aplicadas cuyo objeto principal es la predicción, mediante la simulación, de determinados hechos económicos, previendo las posibles consecuencias y el costo estimado de éstas, a efecto de que puedan ser calculadas en aproximación las posibles compensaciones que deriven de los referidos hechos económicos. La práctica de esta actividad implica el conocimiento y la aplicación de elementos estadísticos, relacionados con la probabilidad y también de matemáticas financieras.

De ello entonces se puede afirmar que a principal función de esta disciplina es generar, a través del análisis de diversos factores, modelos de cotización periódicos que sirvan para hacer frente a múltiples situaciones del día a día, los cuales normalmente suelen ir de la mano de una serie de costes económicos.

Así mismo las valuaciones actuariales, sirven para determinar el grado de suficiencia financiera que tienen las primas de aseguramiento para respaldar las obligaciones monetarias contraídas y mediante la valuación actuarial se analiza la situación financiera de cada seguro en el año base de proyección, así como la probable tendencia futura de sus ingresos y gastos.

La obligación de realizar el estudio actuarial, es de vital importancia para dotar de certeza financiera para la planeación a corto y mediano plazo; de no hacerlo, implica que el pasivo se encuentre frente a un conflicto que puede ir creciendo exponencialmente, además de que otro problema que subsiste actualmente, es que por Ley sólo se está obligado a realizar un estudio actuarial, mismo que podría revelar la magnitud de la problemática, sin embargo, la periodicidad no es la ideal y además no marca pautas para la resolución de la misma.

7. Que los Estados y Municipios, a efecto de responder con éxito al desafío de mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas, están obligados en todo momento a mantener el balance presupuestario lo que exige que cuenten con los estudios actuales correspondientes, los cuales son parte integral de Las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y Municipio, a fin de que se evite el deterioro de la hacienda pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona con un párrafo quinto al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 54. Los titulares de...

Para efectos del...

Los ejecutores de...

Para los efectos...

Cuando se realice la concertación y/o fijación de prestaciones o condiciones laborales en materia de pensiones y jubilaciones superiores a las establecidas en la legislación laboral respectiva, los titulares de las dependencias y ejecutores de gasto a que se hace

mención en el presente artículo, deberán observar lo siguiente:

I. Previo a dicha concertación y/o fijación, deberán contar con un estudio actuarial actualizado que muestre el impacto financiero, a valor presente, que representarán para la hacienda pública que corresponda, las prestaciones o condiciones propuestas; el estudio actuarial tendrá que ser elaborado por una firma de reconocido prestigio en la materia, contratada conforme a la normatividad aplicable.

II. A efecto de garantizar a los trabajadores las prestaciones o condiciones que se pretendan pactar y/o fijar, así como asegurar la estabilidad de las finanzas públicas, el sujeto de la Ley de que se trate, previamente a la concertación y/o fijación de las nuevas prestaciones o condiciones, deberá constituir un fideicomiso irrevocable, con una aportación inicial equivalente de al menos el 50% del impacto financiero que represente la diferencia entre el estudio actuarial actualizado y el último estudio actuarial con que cuente el ente público respectivo.

El contrato de fideicomiso que se constituya conforme al párrafo anterior, deberá contemplar que los recursos aportados a que se hace mención no podrán utilizarse en los cinco primeros años contados a partir de la fecha de su constitución.

III. El incumplimiento a lo establecido en las fracciones anteriores por parte de los titulares de las dependencias y ejecutores de gasto, será sancionado en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 24 de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor, así como la Diputada Norma Mejía Lira, quien votó en contra.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma las fracciones XVII y XVIII, y adiciona las fracciones XIX y XX al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de agosto de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 16 de agosto de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma las fracciones XVII y XVIII, y adiciona las fracciones XIX y XX al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro." presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Mtro. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que actualmente la materia tributaria representa una eficaz herramienta para el fomento de las tareas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, así pues, un sistema tributario bien diseñado puede ser un medio eficaz para su fomento. Ahora bien, debe aclararse que el mundo de los tributos no se constriñe a la captación de ingresos necesarios que lleva a cabo el ente estatal para hacer frente a los gastos públicos, más bien sus fines se extienden más allá de una simple política recaudatoria. Así también nos topamos con las actividades de naturaleza extrafiscal las cuales pueden servir accesoriamente como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, según sean considerados útiles para el desarrollo armónico del Estado.
2. Que un incentivo fiscal se entiende como un estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertas contribuciones que se concede a los sujetos pasivos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado. Estos son parte del conjunto de instrumentos de política económica que busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado. Tienen como objetivo el aumentar la inversión, el desarrollo, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano, entre otras actividades.

Además, también tienen como finalidad promover el desarrollo de actividades y sectores específicos a través

de mecanismos como la devolución de impuestos de importación a los exportadores, franquicias, subsidios, disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados.

3. Que de acuerdo, al Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016, se establecieron las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, las cuales contemplan diversos beneficios fiscales y facilidades administrativas aplicables durante dicho periodo, que se apegan a los objetivos de Gobierno trazados en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, al tratarse de medidas complementarias de la política tributaria estatal, que fomentan el crecimiento económico, la generación y el mantenimiento de empleos, la adquisición de vivienda social y popular, así como la sustentabilidad ambiental.

4. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en sus artículos 2 y 30, considera que la prestación del servicio público y especializado de transporte es de utilidad pública e interés general, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas a la planeación, administración, regulación, operación y conservación de la infraestructura que para ello se requiera, y que la prestación del servicio puede ser manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales.

Aunado a lo anterior, el ordenamiento jurídico ya mencionado, en sus artículos 12, fracción I, 14, fracciones II y III y 40, establece que al Gobernador del Estado, como autoridad en materia de transporte, le corresponde dictar la política de transporte en el Estado, determinar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha ley, así como introducir en todo tiempo en los servicios de transporte público, las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas necesarias que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

En razón de lo anterior, debe considerarse la importancia del transporte público como pilar de la competitividad y desarrollo del Estado, por lo que el "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021", en su Eje III. Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo establece dentro de la Estrategia III.4 Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado, diversas líneas de acción, entre las que destacan mejorar la calidad y eficiencia del transporte público, la cual, en conjunto con las demás, son la base para realizar el objetivo de gobierno consistente en impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos.

5. Que concordancia a lo establecido en párrafos anteriores, se publicó el 2 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021, que establece como estrategia la "Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del Estado de Querétaro", en la cual prevé como objetivo la transformación del sistema de transporte colectivo en la zona metropolitana de Querétaro a través de la implementación de un modelo conceptual de integración física (infraestructuras dedicadas), operativa (tecnología para mejorar el transporte) y tarifario (recaudo electrónico), el cual tiene como primordial propósito la optimización de recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos.

Bajo este orden de ideas, derivado del análisis de distintos modelos de operación existentes, se determinaron diversas acciones a efecto de hacer más eficiente la prestación del servicio de transporte público y facilitar la movilidad de la ciudadanía, entre las cuales, se encuentra la reducción del número de concesionarios que brindan el servicio colectivo en la zona metropolitana de Querétaro, a través de la conformación de una sociedad mercantil única que opere la totalidad de las concesiones.

6. Que el establecer medidas de carácter fiscal a través de las cuales se propicien las condiciones necesarias para la transición hacia el nuevo modelo de transporte público, en coincidencia con el principio de equidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, no es una situación anómala o extraordinaria, toda vez que esta determinación descansa en razones objetivas al estar diseñadas para promover una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado y tendiente a la satisfacción de una necesidad colectiva, como lo es la movilidad de los queretanos, y encontrarse destinadas a alentar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte por parte de los concesionarios inmersos en su proceso de modernización.

Como refuerzo a este argumento y concatenando los postulados expuestos en líneas anteriores, es necesario considerar los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este tipo de determinación.

*"Época: Décima Época
Registro: 2014497
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 43, Junio de 2017, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a./J. 77/2017 (10a.)
Página: 697*

DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES Y ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013. SU ARTÍCULO 3.3 ES COMPATIBLE CON EL DERECHO A LA IGUALDAD.

El artículo citado otorga un estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar que los libera del pago del 100% del impuesto especial sobre producción y servicios, lo que no genera un trato desigual respecto de las bebidas saborizadas con azúcares añadidos que causan ese impuesto, pues se trata de grupos no comparables entre sí, ya que no existe similitud entre ellos, toda vez que esos productos no se encuentran en iguales condiciones para efectos tributarios, porque son diversas sus propiedades de composición, forma o estado; además de que el chicle o goma de mascar, por un lado, no es considerado precursor de la obesidad ni dañino a la salud como lo son las bebidas citadas y, por otro, su cantidad de consumo es mínima, de conformidad con sus características. Máxime que ese estímulo fiscal no vulnera el derecho a la igualdad reconocido en los artículos 1o., párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 1, numeral 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues ese beneficio tributario procura que los chicles o gomas de mascar, como productos de confitería, sólo queden afectos al pago del impuesto al valor agregado con el propósito de que tengan condiciones competitivas en el mercado, dado que la mayoría de los alimentos no está afecta a aquel gravamen, lo

que constituye un fin constitucionalmente válido, proporcional e idóneo, acorde con el numeral 28 constitucional para no sobretasar la industria chiclera."

De igual forma se resalta la facultad configurativa de crear estímulos fiscales cuando estos sean dirigidos a áreas estratégicas para el desarrollo del Estado, lo que, como ya se dijo, no es una eventualidad, sino una opción real que tiene el ente estatal, tal y como lo reafirma la siguiente jurisprudencia del máximo órgano judicial de la Nación.

*Época: Novena Época
Registro: 161085
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 105/2011
Página: 374*

ESTÍMULOS FISCALES. FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA DETERMINARLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el Congreso de la Unión en materia tributaria goza de un amplio margen de libertad que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los derivados de su artículo 31, fracción IV. Esa libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias. Ello es así porque no se encuentran previamente establecidas en el texto fundamental las distintas opciones de los modelos impositivos ni, por ende, de los estímulos fiscales. Por el contrario, de la interpretación de los artículos 25, 26 y 28 constitucionales, se advierte que el Congreso de la Unión está facultado para organizar y conducir el desarrollo nacional y, por tanto, una de las tareas centrales en la regulación económica que ejerce debe encaminarse a diseñar los estímulos fiscales, los sujetos que los reciben, sus fines y efectos sobre la economía, determinando las áreas de interés general, estratégicas y/o prioritarias que requieren concretamente su intervención exclusiva en esos beneficios tributarios, a fin

de atender el interés social o económico nacional; aspectos que corresponde ponderar exclusivamente a ese Poder, dado que la propia Constitución prevé a su favor la facultad para elegir los medios encaminados a la consecución de esos fines. Lo anterior no es obstáculo para verificar si el ejercicio de esa atribución se revela en concreto como expresión de un uso distorsionado de la discrecionalidad, resultando arbitraria y, por tanto, de desviación y exceso de poder en el ejercicio de sus facultades constitucionales.

7. Que resulta oportuno, establecer los beneficios fiscales, acorde a lo expuesto en consideraciones anteriores, especialmente las tratándose del desarrollo de sectores específicos y un impacto general, siendo este el transporte público y las medidas a adoptar tienen por objeto que, durante el presente ejercicio fiscal, los concesionarios que adquieran la titularidad de las concesiones que venían detentando las personas físicas a las cuales se les había autorizado una concesión de servicio público de transporte colectivo, se vean beneficiadas con una reducción del 100% de los derechos que establece la fracción I del artículo 172 BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, siempre que la cesión se realice a favor de una sociedad mercantil en la que participen como socios las personas titulares de las concesiones sujetas a dicha cesión, previa autorización que al efecto emita el Instituto Queretano del Transporte.

En el mismo sentido, y toda vez que a efecto de otorgar mayor certeza a los usuarios del servicio de transporte público en la modalidad de taxis, sobre el costo que le representa el traslado a su destino, se determinó la necesidad de que las unidades con que se preste este servicio público cuenten con equipos tarifarios denominados "taxímetros", esto trae consigo beneficios tanto para el prestador del servicio, como para los usuarios, al contar con tarifas justas; por tal motivo, sabedores de que la implementación de dichos equipos representa una carga financiera para los prestadores de esta modalidad de servicio de transporte, se estima necesario otorgar, por única ocasión, un beneficio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de taxi, a efecto de que, por concepto de refrendo anual de la concesión respectiva, esta se cause al 50%, bajo las normas y condiciones que se determinen conforme lo determine el Instituto Queretano del Transporte.

8. Que en atención a los enunciados expuesto, resulta oportuno reformar la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a fin de modificar el Artículo Transitorio relativo a los beneficios o estímulos fiscales y que estos sean en pro del desarrollo del Transporte Público en Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Ley que reforma las fracciones XVII y XVIII, y adiciona las fracciones XIX y XX al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, Y ADICIONA LAS FRACCIONES XIX Y XX AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DEL FACTOR DE CÁLCULO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE

LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX, del Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo Primero. La presente Ley...

Artículo Segundo. Se derogan todas...

Artículo Tercero. Las referencias que...

Artículo Cuarto. Las disposiciones de...

I. a la XVI. ...

XVII. Las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas, previsto por el Capítulo Sexto, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se tendrán por cumplidas en su totalidad, en aquellos casos en los que hubiesen determinado y enterado dicho tributo correspondiente a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, aplicando las deducciones a que se refieren los artículos 65, fracciones V y VI y 66, de la mencionada norma hacendaria en vigor a partir del 1º de enero del 2015;

XVIII. Los derechos previstos en los artículos 169 BIS y 169 TER de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, podrán reducirse en los términos que establezca el Manual de Procedimientos del Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano;

XIX. Los derechos por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, previstos en el artículo 172 BIS, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se

causarán al 50% de su importe, siempre que el trámite de refrendo de dicha concesión, se lleve a cabo por los interesados, dentro del periodo del primero de septiembre al quince de diciembre del año dos mil diecisiete, cumpliendo con los requisitos que determine el Instituto Queretano del Transporte, y

XX. Los derechos por la cesión de concesiones de servicio público de transporte colectivo en la zona metropolitana de Querétaro, así como los relativos a la expedición de los títulos de concesión que se emitan con motivo de dicha cesión, previstos en la fracción I del artículo 172 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se reducirán en un 100% para el ejercicio fiscal 2017, siempre que la cesión se realice a favor de una sociedad mercantil en la que participen como socios las personas titulares de las concesiones sujetas a dicha cesión, previa autorización que al efecto emita el Instituto Queretano del Transporte en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos Quinto. Remítase la presente...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emitase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 24

de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades fitosanitarias federales y estatales para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública y la polinización. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 3 de julio de 2017, se turnó a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades fitosanitarias Federales y Estatales para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública y la polinización*", presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto, del Artículo 4o., establece el derecho con los que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho, generando responsabilidad para quien provoque daño y deterioro ambiental.
2. Que México firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 13 de junio de 1992 y fue ratificado el 11 de marzo de 1993, adquiriendo el compromiso de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la

utilización de los recursos genéticos, así como el adoptar medidas que impidan o minimicen la reducción o pérdida de la diversidad biológica.

Que, en el año 2010, los países miembros del Convenio de la Diversidad Biológica, adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo como marco de acción para todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. De igual forma, en el marco de la reunión de la COP 13, el cual es el máximo órgano de gobierno del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), celebrada en Cancún México, en diciembre del año 2016, nuestro País propuso que el tema central fuera la "integración de la biodiversidad para el bienestar", con énfasis en los sectores agrícola, forestal, pesquero y turístico.

3. Que en concordancia con lo anterior, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, tiene por objeto el regular y promover, la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.

De igual forma, establece que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado.

Ahora bien, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como la responsable de aplicar lo contemplado en la Ley en mención, cuenta con las atribuciones de promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones legales aplicables, además de proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas en materia de sanidad vegetal, al igual de regular y evaluar las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas que establezca la autoridad competente en la materia y determinar las características y especificaciones que debe reunir el diagnóstico fitosanitario de plagas, así como las medidas fitosanitarias que deban adoptarse.

Por otro lado, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con las de Secretarías Salud y de Desarrollo Social, para vigilar el cumplimiento de las normas oficiales aplicables a los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal y para el control de los vegetales de importación que pudieran constituir un riesgo para la salud humana.

4. Que por otra parte, la actividad del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) consiste en proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica. Además, regula y promueve la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de estos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal.

Además, tiene la facultad de determinar y dirigir acciones de prevención, control y erradicación, a través de actividades de vigilancia epidemiológica; el establecer requisitos y disposiciones cuarentenarias para atender oportunamente los brotes de plagas, siendo el encargado de normar y evaluar los programas operativos, así como de emitir un dictamen de cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan, lo anterior, desarrollando trabajos en coordinación con Gobiernos Estatales y organismos auxiliares.

5. Que en este mismo contexto, el Artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar siendo esto prioritario para el Estado, así como la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

6. Que es la encargada de promover un modelo económico dentro del sector agropecuario fundamentado en el ser humano, mediante una administración integral, sustentable y participativa de procesos regionales de producción y comercialización para contribuir a incrementar la producción de alimentos, materias primas y elevar el ingreso de los productores es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado.

7. Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de 100 cultivos que proporcionan el 90% de los alimentos del mundo, 71 son polinizados por abejas. El 87% de las plantas con flores del mundo dependen de insectos para la polinización, además de las zonas verdes como bosques y selvas, siendo una parte fundamental para la producción alimentaria, agrícola y la conservación de la biodiversidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en una publicación sobre diversificación, la apicultura y los medios de vida sostenibles, refiere que la polinización es fundamental para que las plantas en flor produzcan cualquier tipo de

semilla y de frutas. El intercambio de polen entre las flores, tiene el objetivo de la reproducción, es un proceso fundamental para el mantenimiento de la vida sobre la tierra. Afecta la calidad y la cantidad del cultivo, toda vez que la cosecha cambia en relación con el grado de beneficio que recibe de la polinización cruzada por insectos. Algunas, tales como los frijoles, los mangos, la granadilla, el espárrago, el ajonjolí, el lichi, la mostaza y el anacardo tienen una mejor productividad si son polinizados por insectos.

Otras, tales como el girasol, el trébol, las judías, el almendro y los melones dependen completamente de la polinización por insectos y de no ser así no tendrían producción.

Una adecuada polinización por insectos influye tanto en la cantidad como en la calidad de la cosecha, sin embargo, las frutas pequeñas manifiestan siempre insuficiente. Una adecuada por insectos asegura también que en caso de florecimiento precoz estas flores produzcan semillas. Como resultado se tendrá una cosecha temprana y todo el tiempo máximo necesario para su maduración.

Este proceso puede ser tan importante para la producción como el agua o los fertilizantes agrícolas. A pesar de las mejorías alcanzadas con el uso de los cultivares y de la irrigación, la polinización puede ser el factor limitante de la calidad y cantidad de la cosecha. En los países de agricultura industrializada, el uso de las abejas para la polinización se ha incrementado enormemente durante el siglo XX y se ha vuelto una parte integrante de la producción agrícola.

8. Que en este mismo sentido, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) realizó un estudio de las abejas y plantas, relación clave para la biodiversidad, en el que se señala que la visita de las abejas a las flores para obtener alimento detonó procesos de coevolución, que derivaron en el desarrollo de estructuras cada vez más especializadas para obtener y transportar los recursos de las plantas, pero, al mismo tiempo, estas comenzaron a depender de las abejas como vehículo para asegurar su reproducción.

La polinización cruzada promueve la diversidad genética y, en algunas especies de plantas, es necesaria para la producción de frutos y semillas. Dado que las plantas carecen de medios para movilizarse, como lo hacen los animales, las abejas sirven a las flores como el vehículo para el transporte del polen. De esta forma, estos animales se han convertido en los principales polinizadores de muchas plantas, asociación que se conoce como melitofilia y, en casos como el de las orquídeas, es tan especializada que es polinizada por sólo una o pocas especies de abejas. De esta forma, la interrelación planta-abeja promueve la diversidad en los ecosistemas y es fácil apreciar que, si las poblaciones de abejas se reducen, las plantas que

dependen de ellas tendrán dificultad para reproducirse y, en algunos casos tal vez, no puedan hacerlo.

Lo anterior trae consigo amenazas e implicaciones al País, donde los bosques y selvas están siendo objeto de una intensa deforestación, con la apertura de nuevas zonas para la agricultura, ganadería y grandes proyectos inmobiliarios o turísticos, cuya urbanización es acelerada, lo cual destruye los sitios de anidación y alimentación de muchas abejas nativas. Otra amenaza está presente a través del uso de insecticidas, muchos de ellos ya prohibidos en otros países, que se usan de manera intensiva y casi siempre sin control.

En Europa y Estados Unidos, se ha visto que la excesiva aplicación de pesticidas y la deforestación asociada a los grandes monocultivos ha causado la desaparición de sus especies nativas de abejas, ocasionando una crisis por falta de polinizadores, a tal grado que en casos extremos se ven en la necesidad de polinizar los cultivos a mano, incrementando así los costos y reduciendo la eficiencia en la producción de frutos.

En México, se ha estimado que, al menos 85% de los cultivos que la población utiliza para su alimentación o con algún otro propósito, requieren ser polinizados para su adecuada productividad, aunque lamentablemente, no se ha medido el efecto que la deforestación extensiva y la urbanización han tenido sobre las poblaciones de abejas nativas y, en consecuencia, sobre la producción agrícola. Sin embargo, varias especies de abejas ya se reportan en riesgo de desaparición, como ocurre con la *Melipona beecheii*, *M. yucatanica* y *Bombus medius*.

9. Que en México, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), reporta que hay 316 especies de plantas, de las cuales 286 se destinan para la alimentación y 80 como insumos para la industria; de las cuales el 80% depende de un polinizador para su producción. Por su parte, Investigadores de la Universidad Autónoma de México (UNAM), identificaron 345 especies de plantas comestibles aprovechadas, donde el 86% dependen de la polinización y estimaron su valor en 43 mil millones de pesos.

10. Que desde mediados del siglo XX los plaguicidas, han formado parte de las estrategias productivas, constituyéndose como una herramienta de uso cotidiano en el sector agrario. Aunque han permitido aumentar los rendimientos productivos y la calidad, están produciendo efectos perjudiciales; como la contaminación de cursos de agua y del suelo, desaparición de especies animales y vegetales, dada su naturaleza tóxica, tienen el potencial de ejercer efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente.

11. Que los neonicotinoides son una familia de insecticidas diseñados para actuar sobre el sistema nervioso central de aquellos insectos considerados

como plagas de los cultivos y matarlos. También son el producto estrella de grandes compañías y se han convertido en los más vendidos del mundo. Por ello, están omnipresentes en todo el medio ambiente.

Per se las características que presentan los insecticidas representan un riesgo para las abejas y es que los insecticidas no saben distinguir entre aquellos insectos que son altamente beneficiosos y los que no lo son. Las abejas, por ejemplo, son un eslabón esencial para la biodiversidad y la producción de alimentos, al realizar algo tan importante como es la polinización, por lo que es fundamental proteger aún más a los polinizadores de la amenaza que suponen los insecticidas como los neonicotinoides.

En el año 2013 una serie de descubrimientos científicos llevaron a que se pusiera en marcha en Europa una prohibición parcial de cuatro de los peores insecticidas que dañan a las abejas (tres neonicotinoides: clotianidina, imidacloprid, tiametoxam y el fipronil de otra familia). Esta prohibición se aplica sólo a los cultivos que atraen a las abejas melíferas y para determinados períodos de la vida de estos cultivos.

Desde entonces la investigación sobre los impactos de los neonicotinoides no ha parado, teniendo consigo nuevos estudios donde se muestra que los neonicotinoides no sólo son una seria amenaza para las abejas melíferas, sino también para una amplia gama de otros animales, incluyendo abejas silvestres, abejorros, mariposas, aves e incluso insectos acuáticos.

Por otra parte, la agricultura industrial también representa una amenaza para la vida silvestre y el medio ambiente. Los neonicotinoides pueden encontrarse no solo en campos agrícolas, sino también en los campos vecinos y en una amplia gama de cursos de agua, incluyendo canales de riego, charcos, estanques, arroyos de montaña, ríos, humedales temporales, aguas de deshielo, aguas subterráneas y en las salidas de plantas procesadoras de agua.

Los datos disponibles para otras especies son igualmente inquietantes. Muchas mariposas, escarabajos y aves insectívoras, como gorriones y períces, entran en contacto con los plaguicidas, ya sea directamente o a través de la cadena alimentaria. Los insectos acuáticos pueden exponerse a los neonicotinoides tanto a través de la lixiviación de los suelos agrícolas, de las sembradoras y fumigaciones, como a través de los sistemas de agua de los invernaderos. Estas sustancias tóxicas se encuentran en nuestro medio ambiente, no sólo en los campos agrícolas.

El declive de los polinizadores es un síntoma de que este modelo de agricultura, la industrial, está al borde del colapso. Este modelo provoca la pérdida de biodiversidad, alimenta el cambio climático, incrementa la contaminación, destruye el tejido rural y ahoga a

aquellas personas que nos dan de comer cada día. Los polinizadores se exponen habitualmente a insecticidas, herbicidas y fungicidas. Por lo que se con la finalidad de proteger a nuestros polinizadores, se debe prohibir totalmente los pesticidas que dañan a las abejas, empezando por el uso de los tres neonicotinoides sobre los cuales, debido a su demostrado peligro, ya pesan serias restricciones.

Para romper la dependencia de los plaguicidas químicos sintéticos se tiene que avanzar decididamente hacia alternativas ecológicas.

La agricultura ecológica protege a los polinizadores manteniendo y fomentando la biodiversidad sin plaguicidas químicos ni fertilizantes sintéticos. Aumenta la resiliencia global de nuestros ecosistemas. Muchos agricultores están dispuestos a cambiar sus prácticas agrícolas, pero dependen de los plaguicidas y fertilizantes, lo cual no les permite salir de este sistema. Por lo que, es necesario ayudar a los agricultores a cambiar hacia métodos ecológicos. Eliminando los subsidios más perjudiciales para el medio ambiente y trasladar el gasto público a la investigación y los proyectos sólidos de desarrollo rural que incluyan la agricultura ecológica.

12. Que es urgente cambiar las prácticas de plaguicidas e insecticidas a prácticas de agricultura ecológica dado que es la forma más viable de proteger a los polinizadores, mejorar el control de las malas hierbas, las enfermedades y las plagas de insectos al mismo tiempo que aumenta la resiliencia de los ecosistemas. Por lo que resulta un tema de vital importancia para esta Legislatura exhortar a las autoridades competentes en la materia para que tomen medidas que garanticen la riqueza biológica, los ecosistemas el bienestar y el desarrollo humano dotándolo de un medio ambiente sano, para alcanzar la visión al futuro de contacto de armonía con la naturaleza, meta que solo podremos lograr con una visión política enfocada en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades fitosanitarias Federales y Estatales para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública y la polinización"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PROHIBAN EL USO Y VENTA DE PLAGUICIDAS DAÑINOS PARA LA SALUD PÚBLICA Y LA POLINIZACIÓN.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación (SAGARPA), al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de sanidad vegetal, a fin de que prohíban el uso de plaguicidas y en especial la familia de neonicotinoides, los cuales son dañinos para la salud pública, así mismo afectan, deterioran y minimizan los procesos de polinización, así como a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que promueva el uso de prácticas ecológicas en la agricultura del Estado en concurrencia con los programas de las autoridades federales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación (SAGARPA); al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero. Aprobado la presente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Acuerdo y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega De la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernandez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que emitan la Ley de Biodiversidad relativa a su Estado. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2017
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 3 de julio de 2017, se turnó a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que emitan la Ley de Biodiversidad relativa a su Estado"* presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la biodiversidad es considerada como la base de la existencia de los organismos vivos y que significa un valor ecológico, social, económico, científico y cultural. Asimismo reviste plena importancia para los

procesos evolutivos y el mantenimiento de la vida, lo cual la vuelve de interés común para todos.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto, del Artículo 4o., establece el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoqué en términos de lo dispuesto por la ley.

3. Que México es uno de los principales países megadiversos del mundo, albergando fauna y flora de dos regiones biogeográficas (neártica y neotropical), siendo un país tropical montañoso con un elevado número de endemismos, que presenta ambientes marinos templados en el Pacífico y tropicales en el Golfo de México y Caribe; el territorio concentra entre el 10 y 12% de las especies terrestres en sólo 1.3% de la superficie ambiental. Existen 45 reservas de la biósfera, 66 parques nacionales, 5 monumentos naturales, 8 áreas de protección de recursos naturales, 40 áreas de protección de flora y fauna y 18 santuarios. Sin embargo, menos de 5% de los bosques están protegidos en parques y reservas, siendo sensibles a presiones económicas y políticas.

4. Que el 13 de junio de 1992, nuestro País firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual fue ratificado el 11 de marzo de 1993, con el compromiso por la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, así como el adoptar medidas que impidan o minimicen la reducción o pérdida de la diversidad biológica.

5. Que en el año 2010, los países miembros del Convenio de la Diversidad Biológica, adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo como marco de acción para todos los países e interesados que salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.

6. Que la biodiversidad se encuentra en crisis debido a la pérdida acelerada de especies y la falta de conciencia sobre su conservación, teniendo nuestro País uno de los números más altos de especies, algunas de ellas con alguna categoría de amenaza. Resaltando que esta extensa Biodiversidad, permite la generación de tradiciones, cultura, oferta turística y gastronómica, dotándonos de herramientas que apoyan a la economía local de cada Entidad y su uso sostenible, por lo que su preservación es de vital importancia.

7. Que en este mismo sentido, el Artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar siendo esto prioritario para el Estado, así como la protección, la

conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales.

8. Que como legisladores nos corresponde establecer el acceso justo y equitativo al uso sostenible de la biodiversidad, para garantizar la igualdad, la equidad y la justicia social, así como el derecho a un medio ambiente sano, siendo necesario implementar medidas tendientes a protegerlo, mediante la regulación oportuna, a fin de dotar de herramientas jurídicas que generen certeza.

En este sentido, la Legislatura del Estado de Querétaro, se ocupó de estudiar las características de la biodiversidad local, llevando a cabo reuniones con especialistas en el tema ambiental, autoridades en la materia y ciudadanos, para dar luz a una Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, con el objeto de promover la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de sus componentes y la distribución equitativa de los beneficios derivados, garantizando el acceso justo y adecuado a dichos recursos.

9. Que por lo anterior, el 25 de mayo de 2016, fue aprobada la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro y posteriormente el 15 de julio de 2016, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Que las premisas que contempla en la Ley aprobada, es el establecer un acceso justo y equitativo al uso sostenible de la biodiversidad en el Estado de Querétaro, donde se garantiza la igualdad, la equidad y la justicia social, así como el derecho a un medio ambiente sano. De igual forma, regula la diversidad de comunidades indígenas en el Estado, cada uno de ellos con sus tradiciones y conocimientos ancestrales en relación con la naturaleza, De igual forma, se dotó de certeza en la protección de los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Estado en esta materia, estableciéndose mecanismos de observancia, vigilancia, denuncia y coadyuvancia, para prevenir y sancionar actos que atenten contra la biodiversidad, con el objeto de regular y proteger cualquier acto que vayan en su detrimento.

10. Que por lo anterior, es necesario exhortar a las diversas autoridades para que tomen acciones inclinadas a la creación de leyes tendientes a la conservación de las riquezas naturales, al incremento de áreas naturales protegidas ofreciendo a los seres vivos un medio ambiente sano, por medio de una visión política enfocada en la protección y la conservación de la biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que emitan la Ley de Biodiversidad Relativa a su Estado"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EMPRENDAN ACCIONES A FIN DE QUE CUENTEN CON UN ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente Asamblea Legislativa de la Distrito Federal, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emprendan acciones a fin de proteger, promover, conservar y garantizar la biodiversidad en sus Estados, con la creación de un ordenamiento jurídico en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Asamblea Legislativa de la Distrito Federal, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Aprobado la presente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Acuerdo y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega De la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernandez, quienes votaron a favor.

Dictamen de las Iniciativas de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las dependencias estatales encargadas de la atención del migrante y a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Querétaro a través del Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, refuerce la difusión y aplicación de los programas enfocados en la protección de los derechos del migrante y de sus familias, Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa de atención a migrantes queretanos retornados, especialmente enfocado a los llamados Dreamers y Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa integral de atención a migrantes queretanos retornados, que incluya la elaboración de un padrón. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de agosto de 2017
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 8 y 29 de marzo de 2017 respectivamente, se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las dependencias estatales encargadas de la atención del migrante y a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Querétaro a través del Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, refuerce la difusión y aplicación de los programas enfocados en la protección de los derechos del migrante y de sus familias"*, presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega,

integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa de atención a migrantes queretanos retornados, especialmente enfocado a los llamados Dreamers"*, presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Manuel Vega De La Isla y María Alemán Muñoz Castillo, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la Fracción Legislativa de Nueva Alianza y la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa integral de atención a migrantes queretanos retornados, que incluya la elaboración de un padrón"*, presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Manuel Vega De La Isla y María Alemán Muñoz Castillo integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Fracción Legislativa Nueva Alianza, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2017, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, se sirva autorizar la acumulación de las iniciativas antes citadas a efecto de no emitir dictámenes contradictorios; siendo a través de oficios de fecha 21 de agosto de los corrientes, que se autoriza para tal efecto que las iniciativas referidas en el párrafo que antecede se dictaminen de manera conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos ha pasado por muchos procesos históricos. Los primeros flujos migratorios oficiales se dieron en tiempos del Presidente Porfirio Díaz, cuando firmó un acuerdo con su homólogo estadounidense William Taft, en el cual se establecía que los mexicanos serían recibidos de manera temporal y legal para trabajar en las líneas de ferrocarril, en el cultivo de remolacha azucarera y en las minas, entre otras actividades.

Este flujo migratorio se incrementó cuando los Estados Unidos entraron al panorama de la Primera Guerra

Mundial, pues la demanda estadounidense de trabajadores mexicanos fue necesaria en campos y fábricas, reemplazando, así, a los trabajadores norteamericanos reclutados para labores militares. Los agricultores estadounidenses pidieron a su gobierno un programa de contrataciones a corto plazo, ingresando, de esta manera, 70,000.00 trabajadores mexicanos, a un programa denominado Programa de Trabajadores Temporales o Primer Programa Bracero.

Lo anterior, se repitió en la Segunda Guerra Mundial, cuando fue implementado un segundo Programa Bracero, por medio del cual se buscó, igual que con el primero, sustituir la mano de obra norteamericana, ocupada en la guerra.

Durante las últimas décadas, el incremento exponencial de la inmigración ha generado una animadversión, principalmente en los estados fronterizos, propiciando un sentimiento de hostilidad hacia la mano de obra ilegal, no obstante que la economía de este País, en cierta medida, es apuntalada por indocumentados.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., expresa que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las normas relativas a estos Derechos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Aunado a lo anterior los artículos 2o. y 11, de la Carta Magna, señalan el primero de ellos, que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria deberán establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus Derechos Humanos y promover la difusión de sus culturas. En cuanto ve al segundo que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración.

Por su parte, el marco constitucional el artículo 73, aduce las facultades que tiene el Congreso, una de ellas es la marcada en la fracción XVI, el de dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros,

ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

3. Que la Organización Internacional para la Migración(OIM), define a la migración como el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

4. Que por parte de la (OIM), cuenta con el Programa de Atención a Migrantes Retornados (PAMIR/PRIM), brinda apoyo en la coordinación logística y operativa de repatriación de mexicanos que lleva a cabo el Gobierno de México, al dar asistencia post-arribo y durante el tránsito, por medio de la coordinación de traslados terrestres. De manera paralela, se llevan a cabo actividades de monitoreo y seguimiento de las y los retornados, en apoyo a su proceso de reintegración. Se pretende con esto último apoyar en la identificación de capacidades adquiridas y proyectos de retorno para su adecuada canalización a instituciones de gobierno.

El programa ha sido desarrollado para hacer frente al incremento en el volumen de migrantes que han retornado en los últimos años a México y ante el aumento en sus condiciones de vulnerabilidad y dificultades para su reinserción socioeconómica. Y tiene como objetivos el de aumentar la seguridad de las y los migrantes a su regreso, brindar apoyo y acompañamiento en el traslado, garantizar el retorno a las comunidades de origen, dotar de información sobre servicios disponibles, cómo acceder a ellos y oportunidades de empleo para facilitar el proceso de reinserción socioeconómica y asegurar un trato digno y humano al migrante al momento de su regreso a México, beneficiándose durante el período 2013-2014 a 10,636 personas.

5. Que el artículo 1 de la Ley de Migración, establece que tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los Derechos Humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales. Ante esta protección de derechos, la Secretaría de Gobernación tiene la atribución en materia migratoria de formular y dirigir la política migratoria del País, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil, así como el de llevar el Registro Nacional de Población y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el País y de los nacionales

que residan en el extranjero conforme a la Ley General de Población

Al Servicio Exterior Mexicano le corresponde el destinar los ingresos recibidos por los servicios prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general y atención al público.

6. Que el Instituto Nacional de Migración (INM), encargado de fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derecho, brinda servicios migratorios de manera eficiente, honesta y segura, y que, con base en el pleno respeto a los Derechos Humanos, favorece el desarrollo y seguridad nacional y participa armónicamente en el concierto internacional. De igual forma, atiende a migrantes mexicanos y extranjeros en su paso por territorio nacional, poniendo acento en su compromiso de salvaguardar su integridad independientemente de su situación migratoria.

7. Que Ley de Migración en su artículo 2 establece como principio fundamental de la Política Migratoria del Estado mexicano facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional. En concordancia en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, constituye como parte de la Meta Nacional en el punto V. México con Responsabilidad Global, el Objetivo 5.4.2., referente a la creación de mecanismos para la reinserción de las personas migrantes de retorno y fortalecimiento de los programas de repatriación.

Por lo que el 26 de marzo de 2014, surge la Estrategia "Somos Mexicanos" es una iniciativa de la Secretaría de Gobernación, instrumentada por el INM, la cual tiene como objetivo brindar a los mexicanos que han retornado voluntaria e involuntariamente al País, a través de un modelo interinstitucional y coordinado que contribuya en el corto plazo a su integración social y económica de las personas repatriadas mexicanas, con el fin de que su retorno al País sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de Derechos Humanos.

El 5 de junio de 2016, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) celebraron un acuerdo de colaboración mediante el cual la red consular de México en Estados Unidos y las delegaciones regionales de la Cancillería se suman a la iniciativa "Somos Mexicanos", creando la estrategia "Somos Mexicanos: Aquí Tienes las Puertas Abiertas", en beneficio de los connacionales repatriados y retornados.

Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con los consulados, llevan a cabo acciones para atender recuperación de pertenencias, posteriores a la repatriación, traslado de restos, repatriación de menores de edad. Así como las Delegaciones implementarán los servicios de asistencia a través de la red consular a familias de connacionales en proceso de deportación (asesoría, documentación y protección); información y canalización a las instancias pertinentes para apoyos en programas de salud, empleo, educación, identidad y vivienda, de igual forma, información sobre documentación, aduanas, requisitos para inscripción escolar de menores.

Derivado de lo anterior, se otorgarán recursos a 22 delegaciones las cuales son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua Ciudad Juárez, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Mexicali, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tijuana, Tlaxcala y Zacatecas, para la creación de contenidos y atención a los connacionales y sus familiares, así como a autoridades federales, estatales y municipales vinculadas a los programas participantes en la estrategia. La selección de las delegaciones se basó en aquellos estados con alto porcentaje de consultas y/o ubicados en la franja fronteriza norte del país, con el fin de contar con espacios de atención específica.

8. Que existen diversas instancias e instituciones encargadas de la protección de los derechos de los migrantes y de sus familias, como lo es la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus embajadas y el Instituto Nacional del Migrante, el cual a través de sus programas como el de PAISANO en el cual su objetivo es asegurar un trato digno y apegado a la ley para quienes ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de Informar y difundir el cumplimiento de obligaciones y derechos, proteger su integridad física y patrimonial, así como atender y dar seguimiento a quejas y denuncias.

9. Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, publica que la población de origen mexicano es un motor de la economía y la sociedad de Estados Unidos y la es de 12.028 millones de mexicanos que residían en Estados Unidos en el año 2016, representaban 29% de los inmigrantes y 4% de la población total estadounidense. La mayoría vivía en California (37%,

4.3 millones) y en Texas (21%, 2.5 millones), las dos mayores economías estatales.

10. Que cada año, aproximadamente 65.000 estudiantes indocumentados se gradúan de las escuelas secundarias americanas. Mientras que muchos esperan seguir una educación superior, unirse a los militares o entrar en la fuerza de trabajo, su falta de estatus legal pone esos sueños en peligro y los expone a la deportación, por lo que la Ley de Desarrollo, Alivio y Educación para Menores Extranjeros (Ley DREAM) es una legislación bipartidista, pionera del Senador Orin Hatch y del Senador Richard Durbin, que puede resolver esta injusticia hemorrágica en la sociedad Norte Americana. Bajo las rigurosas disposiciones de la Ley DREAM, es calificar a los jóvenes indocumentados sería elegible para un camino condicional de 6 años a la ciudadanía que requiere la terminación de un título universitario o dos años de servicio militar.

Se trata de estudiantes, profesionistas, población en su mayoría productiva que tiene inclusive más arraigo con la cultura americana que con la mexicana, a pesar de su origen en nuestro País. Además, que, en primer término, es que estos jóvenes habían sido amparados en principio por el propio Gobierno de Estados Unidos, pero hoy comienzan a contar con una incertidumbre sobre su estancia, por lo que el Gobierno Mexicano ha tomado acciones para la protección de los derechos de este grupo de la población ante cualquier eventualidad que pudiera existir.

Además, se creó el Programa DACA, la cual es una acción diferida para los llegados en la infancia, es un programa anunciado por el Gobierno de Estados Unidos el 15 de junio de 2012 que los protege temporalmente de una deportación y le otorga un permiso de empleo al cumplir con todos los requisitos el cual es renovable después de dos años.

Finalmente, en la actualidad hay aproximadamente 11 millones de migrantes indocumentados, de los cuales 750 mil son jóvenes en situación de semilegalidad porque han obtenido los que se conoce como DACA.

11. Que de acuerdo al párrafo anterior, el 22 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación (Ley en apoyo a los Dreamers), la que en sus primeras líneas contempla que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del País tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, revalidar y otorgar equivalencias de estudios, expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos.

12. Que de acuerdo a Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015, el Estado de Querétaro contaba con una población de 2,038,372 habitantes, de los cuales se registró una población migrante internacional, en el periodo de 2005-2010 de 26,424 migrantes, para el periodo de 2009-2014 fue de 16,496 migrantes en nuestra Entidad, presentándose este fenómeno particularmente en los municipios serranos.

13. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 21, establece que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado con los demás poderes del Estado y con otras dependencias de la federación, de los gobiernos estatales y municipales; y en especial el de intervenir, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas de migración y reinserción social.

14. Que la migración se está convirtiendo en una cuestión que exige una perspectiva global y respuestas coordinadas. Los estados no sólo debaten las cuestiones migratorias a nivel bilateral, sino también a nivel regional y, recientemente, en esferas de carácter mundial.

15. Que por lo que resulta prioritario exhortar a las autoridades competentes sobre la protección y atención de los migrantes retornados al País, garantizando el respeto de sus Derechos Humanos, a fin de que sean reintegrados socialmente y económicamente como parte integrante de este, así como se desarrolle programa específico en favor de los *dreamers* de origen queretano, generar vínculos con los Consulados mexicanos en los Estados Unidos, a fin de otorgar todo el respaldo del Estado Mexicano y de las leyes internacionales para la defensa de las familias y jóvenes queretanos radicados en Estados Unidos y de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa de atención a migrantes queretanos retornados, especialmente enfocado a los llamados Dreamers"*; la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro genere un programa integral de atención a migrantes queretanos retornados, que incluya la elaboración de un padrón"* y la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las dependencias estatales encargadas de la atención del migrante y a la Secretaría de Relaciones Exteriores*

Delegación Querétaro a través del Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, refuerce la difusión y aplicación de los programas enfocados en la protección de los derechos del migrante y de sus familias”.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACIÓN QUERÉTARO, AL INSTITUTO NACIONAL DEL MIGRANTE DELEGACIÓN QUERÉTARO Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE GENEREN Y REFUERZEN LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE, DE SUS FAMILIAS, SU INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y ECONÓMICA Y SE CUENTE CON UN REGISTRO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Querétaro, al Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se generen y refuercen los programas enfocados a la protección de los derechos del migrante y se potencialice la difusión y aplicación de los programas ya existentes, con el fin de que los migrantes y sus familias, en caso de detenciones o deportaciones, sean protegidos en todo el proceso y una vez en el País sean integrados en el ámbito educativa (los llamados Dreamers), socialmente y económica, además de que se cuente con un padrón de su situación actual.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Querétaro, al Instituto Nacional del Migrante Delegación Querétaro, y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Acuerdo y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DEL MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante de fecha de 23 de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruiz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, para adoptar medidas para la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de agosto de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 29 de marzo de 2017, se turnó a esta Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen la *“Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, para adoptar medidas para la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica”*, presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal,

María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega, Leticia Aracely Mercado Herrera, Carlos Manuel Vega De la Isla y María Alemán Muñoz Castillo,, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o.º que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, de igual forma establece que le corresponde al Presidente de la República dirigir la Política Exterior y al Senado analizar las acciones que en esa materia se determinen.

2. Que los Derechos Humanos son inherentes a todas las mujeres y hombres sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Están interrelacionados, interdependientes y son indivisibles, además, están contemplados en las leyes y garantizados por ellas, al igual que través de tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El cual establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar de determinada forma, a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

3. Que uno de los principios de estos Derechos es la universalidad, tal como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Pero la universalidad no implica una práctica totalizadora que neutralice las diferencias y excluya las distintas ideas sobre la vida digna. Por el contrario, conlleva un proceso de nutrición y renovación de los Derechos Humanos, producto de su propia expansión a

diferentes culturas, ideas y manifestaciones de la opresión. La idea contemporánea de estos Derechos no puede concebirse a partir de una única interpretación, sino que recibe, asimila y regenera la experiencia particular para incorporarla al acervo universal, al tiempo que particulariza lo universal para ser útil en lo local, es decir, en cada uno de los países y a su vez de las entidades o territorios que conforman éstos.

Además de lo anterior, hay que tomar en consideración que la aplicación de los Derechos Humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades, se rige por otros principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

4. Que existen diversos entes internacionales que tienen como finalidad organizar a los Estados para la paz y seguridad, así como para la cooperación internacional, en temas de interés global como Derechos Humanos, protección del medio ambiente, salud, atención humanitaria, entre otros; así como de intereses comerciales, de desarme, de lucha contra el narcotráfico, migratorios, entre otros.

Por citar algunos tenemos a la Organización de las Naciones Unidas, que agrupa a países miembros, que se comprometen a cumplir los tratados internacionales y demás instrumentos que buscan conciliar intereses encaminados principalmente a lograr la paz y la cooperación internacionales.

De igual forma, se encuentra la Organización de los Estados Americanos, que es el organismo regional fundado con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "*un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia*", que tiene como uno de sus órganos fundamentales la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, encargado de la promoción y protección de los estos en el continente americano.

Asimismo, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) tienen un papel muy importante en la defensa de los Derechos Humanos, en diversas áreas y enfocadas a varios sectores, como el caso de Amnistía Internacional.

5. Que la Quincuagésima Octava Legislatura ha presentado diversas iniciativas a favor de los migrantes mexicanos, teniendo especial interés por los originarios del Estado de Querétaro; por lo que corresponde a la presente advertir la importancia de la política exterior que prevea acciones integrales a favor de los mexicanos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en Estados Unidos de Norteamérica, por las políticas de su actual Presidente, que pretende llevar a cabo deportaciones, entre otros actos, aún en contra de los tratados internacionales que protegen los Derechos Humanos, signados por su Estado.

6. Que mencionadas políticas contra los migrantes lastiman las relaciones entre ambos países, violan los derechos fundamentales protegidos en el mundo civilizado y además traspasan las vidas de muchas familias, de niñas y niños que serían separados de sus padres y de miles de personas que se desarrollan en los ámbitos profesionales y de trabajo.

7. Que es por ello que respetuosamente exhortamos al Senado de la República para que de manera conjunta con el Poder Ejecutivo Federal y ambos promuevan el apoyo de los organismos públicos y no gubernamentales que tengan como objetivo evitar las deportaciones que violenten los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, para adoptar medidas para la defensa de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA PROMUEVA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en la esfera de su competencia promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que defienden los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos y sus familias en Estados Unidos de Norteamérica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la

Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL
MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, del día 23 de agosto de 2017, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruiz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.